



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 202250033153

(5 de mayo de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA LÍNEA ESTÍMULOS PARA LA PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CORTOMETRAJES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Ley 1834 de 2017 (Ley de Economía Naranja) tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas son entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual, entendiendo que las industrias creativas comprenden los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellos que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Que mediante Decreto 1080 de 2015, se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que el Acuerdo Municipal 22 de 2015, adopta la política pública para el fortalecimiento del sector audiovisual y cinematográfico de Medellín, fortaleciendo la producción audiovisual en la ciudad para de esta manera lograr una industria sostenible y viable en el tiempo que sirva como motor para dinamizar nuestra economía y la generación de contenidos para cine, televisión y transmedia.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Que el Acuerdo 119 de 2019, fomenta las economías creativas en el municipio de Medellín y tiene por objeto integrar los componentes relativos a las economías creativas, que articulan las funciones de las entidades y dependencias del Municipio de Medellín, con el fin de fomentar la articulación, el impulso, el reconocimiento, la dinamización, la formalización y la vinculación de las economías creativas a las dinámicas económicas de la ciudad. Teniendo en cuenta los siguientes componentes: cultura e identidades; información y conocimiento; formación del sector cultural y creativo; asociatividad y trabajo en red; desarrollo y sostenibilidad; por último, acceso a mercados y financiación.

Que el Acuerdo Municipal 02 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo de Medellín, Medellín Futuro 2020 - 2023. 1.3.2.7.2 Programa Medellín Vive las Artes y la Cultura, 3.1.2.2 Programa Economía Creativa, 3.2.7.3 Programa Medellín Territorio Cultural, 3.2.7.4 Programa Patrimonio Cultural, Memoria e Identidades.

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución N° 202250014939 dio apertura el día 23 de febrero de 2022 a la Segunda Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la que se encuentra línea **Estímulos para la Promoción y Distribución de Cortometrajes**, cuyo objeto es *“Estimular y fortalecer la etapa de promoción y distribución de cortometrajes finalizados de ficción, animación, experimental y/o documental, que busque una mayor interacción y fidelización con las audiencias por medio de la circulación de contenido en diferentes ventanas de exhibición: festivales, muestras, medios digitales, televisión y exhibición alternativa. El tema y formato son libres”*.

Que la Resolución N° 202250014939, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria se encuentran en el documento denominado “Lineamientos Segunda convocatoria de fomento y estímulos para el arte y la cultura 2022”, publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos.

Que el día 17 de marzo de 2022 a las 5:00 p.m. cerró en la Segunda Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la línea **Estímulos para la Promoción y Distribución de Cortometrajes**, con un total de catorce (14) propuestas recibidas, así:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	802-001	ARTE SORDO E INVIDENTE - DIRECTOR DANIEL URREGO HERNÁNDEZ	DANIEL URREGO HERNÁNDEZ	1152440656
2	802-002	LOS MAYORES RÍOS SE DESLIZAN BAJO TIERRA	TRIANGULO PELICULAS S.A.S	901018846-1
3	802-003	PASOS AL AIRE	SERGIO MEJÍA GONZÁLEZ	1037638149
4	802-004	CALLES DE CRISTAL	CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO ABIERTO	900932218-2
5	802-005	LA CASA DE LOS ALIENADOS	LINA MARCELA ROLDAN PALACIO	43749801
6	802-006	ANTES DE LAS COSAS	DANIEL MATEO VALLEJO GUTIÉRREZ	1214723357
7	802-007	DISTRIBUCIÓN SARA	MARTHA CAROLINA CEBALLOS DUQUE	43983245
8	802-008	CON-SENTIDO	SANTIAGO RIOS GOMEZ	1036648150
9	802-009	EL NACIMIENTO DE UN GREMIO	JUAN SEBASTIAN SIERRA GALLON	1036641520





Alcaldía de Medellín

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
10	802-010	EL LATIDO DEL MUNDO INTERIOR (THE BEAT OF THE INNER WORLD)	IVAN DARIO VANEGAS GOMEZ	1037592190
11	802-011	UNA MEMORIA QUE SIGUE VIVA: DOCUMENTAL 50 AÑOS DEL BARRIO LUIS LÓPEZ DE MESA	JOSE DANIEL SEGURA MUÑOZ	1037612719
12	802-012	FRESAS SALVAJES	JUAN DAVID MESA RUIZ	1128437383
13	802-013	PETRICOR	JUAN JOSE ARIAS GIL	1216726716
14	802-014	CINEMA JABRU	JORGE ANDRES LIBREROS LOPERA	98664245

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día **31 de marzo de 2022**, en el cual se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles a fin de que subsanaran requisitos y allegaran las observaciones a las que hubiera lugar. El día **5 de abril de 2022**, se publicó el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos en el cual se determinó que las catorce (14) propuestas recibidas quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados, así:

Habilitadas para evaluación de los jurados: catorce (14) propuestas.

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	802-001	ARTE SORDO E INVIDENTE - DIRECTOR DANIEL URREGO HERNÁNDEZ	DANIEL URREGO HERNÁNDEZ	1152440656
2	802-002	LOS MAYORES RÍOS SE DESLIZAN BAJO TIERRA	TRIANGULO PELICULAS S.A.S	901018846-1
3	802-003	PASOS AL AIRE	SERGIO MEJÍA GONZÁLEZ	1037638149
4	802-004	CALLES DE CRISTAL	CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO ABIERTO	900932218-2
5	802-005	LA CASA DE LOS ALIENADOS	LINA MARCELA ROLDAN PALACIO	43749801
6	802-006	ANTES DE LAS COSAS	DANIEL MATEO VALLEJO GUTIÉRREZ	1214723357
7	802-007	DISTRIBUCIÓN SARA	MARTHA CAROLINA CEBALLOS DUQUE	43983245
8	802-008	CON-SENTIDO	SANTIAGO RIOS GOMEZ	1036648150
9	802-009	EL NACIMIENTO DE UN GREMIO	JUAN SEBASTIAN SIERRA GALLON	1036641520
10	802-010	EL LATIDO DEL MUNDO INTERIOR (THE BEAT OF THE INNER WORLD)	IVAN DARIO VANEGAS GOMEZ	1037592190
11	802-011	UNA MEMORIA QUE SIGUE VIVA: DOCUMENTAL 50 AÑOS DEL BARRIO LUIS LÓPEZ DE MESA	JOSE DANIEL SEGURA MUÑOZ	1037612719
12	802-012	FRESAS SALVAJES	JUAN DAVID MESA RUIZ	1128437383
13	802-013	PETRICOR	JUAN JOSE ARIAS GIL	1216726716
14	802-014	CINEMA JABRU	JORGE ANDRES LIBREROS LOPERA	98664245





Alcaldía de Medellín

Que mediante la Resolución N° 202250028887 de 2022, se nombraron los jurados de la línea **Estímulos para la Promoción y Distribución de Cortometrajes**.

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Identificación coherente de la población a quien va dirigida la propuesta	Relación de la propuesta de promoción y su circulación con el público objetivo. Novedad en las estrategias y actividades de divulgación para llegar al público objetivo. Documento vinculado: Público objetivo, propuesta de promoción.	30
Oportunidades de circulación, distribución y promoción	Solidez y relación del plan de distribución para la circulación del producto audiovisual en festivales, muestras, salas alternas y comerciales, espacios de exhibición alternativa, televisión, medios virtuales; así como su relación temática con el público objetivo. Documento vinculado: Público objetivo, plan de distribución.	30
Viabilidad	Coherencia y solidez entre el cronograma, el presupuesto y el plan de financiación. Documento vinculado: Cronograma, presupuesto, plan de financiación.	20
Coherencia	Coherencia técnica y narrativa entre el corte presentado y las necesidades del proyecto para la etapa de difusión y distribución. Documento vinculado: Enlace de visualización, sinopsis, hoja de vida del productor, notas de producción.	20
TOTAL		100

Que el puntaje mínimo para hacer parte de la lista de elegibles es de setenta (70) puntos.

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

#	CÓDIGO DE INCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 Alejandro Gómez Marín	JURADO 2 Andrea Constanza Pineda Quintero	JURADO 3 Felipe Montoya Giraldo	PUNTAJE FINAL
1	802-006	ANTES DE LAS COSAS	DANIEL MATEO VALLEJO GUTIÉRREZ	1214723357	85	75	94	84,67





Alcaldía de Medellín

#	CÓDIGO DE INCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 Alejandro Gómez Marín	JURADO 2 Andrea Constanza Pineda Quintero	JURADO 3 Felipe Montoya Giraldo	PUNTAJE FINAL
2	802-013	PETRICOR	JUAN JOSE ARIAS GIL	1216726716	75	76	81	77,33
3	802-004	CALLES DE CRISTAL	CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO ABIERTO	900932218-2	77	74	80	77,00
4	802-003	PASOS AL AIRE	SERGIO MEJÍA GONZÁLEZ	1037638149	80	73	70	74,33
5	802-012	FRESAS SALVAJES	JUAN DAVID MESA RUIZ	1128437383	70	72	71	71,00
6	802-009	EL NACIMIENTO DE UN GREMIO	JUAN SEBASTIAN SIERRA GALLON	1036641520	68	70	73	70,33
7	802-007	DISTRIBUCIÓN SARA	MARTHA CAROLINA CEBALLOS DUQUE	43983245	70	70	70	70,00
8	802-011	UNA MEMORIA QUE SIGUE VIVA: DOCUMENTAL 50 AÑOS DEL BARRIO LUIS LÓPEZ DE MESA	JOSE DANIEL SEGURA MUÑOZ	1037612719	70	70	70	70,00
9	802-005	LA CASA DE LOS ALIENADOS	LINA MARCELA ROLDAN PALACIO	43749801	70	72	60	67,33
10	802-002	LOS MAYORES RÍOS SE DESLIZAN BAJO TIERRA	TRIANGULO PELICULAS S.A.S	901018846-1	70	72	50	64,00
11	802-010	EL LATIDO DEL MUNDO INTERIOR (THE BEAT OF THE INNER WORLD)	IVAN DARIO VANEGAS GOMEZ	1037592190	65	72	50	62,33
12	802-008	CON-SENTIDO	SANTIAGO RIOS GOMEZ	1036648150	65	70	45	60,00
13	802-001	ARTE SORDO E INVIDENTE - DIRECTOR DANIEL URREGO HERNÁNDEZ	DANIEL URREGO HERNÁNDEZ	1152440656	65	70	35	56,67
14	802-014	CINEMA JABRU	JORGE ANDRES LIBREROS LOPERA	98664245	40	50	35	41,67

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad no rechazar ninguna propuesta.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Que de acuerdo con los lineamientos de la Segunda Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la línea **Estímulos para la Promoción y Distribución de Cortometrajes**, los aspirantes deben tener en cuenta que el estímulo se entregará a la propuesta con el mayor puntaje, además cuyo participante no presente ninguna inhabilidad, impedimento, incompatibilidad y prohibiciones de acuerdo a los lineamientos y a las disposiciones legales. En el caso que sobre alguno de los participantes de las propuestas preseleccionadas recaiga una inhabilidad, incompatibilidad e impedimento el estímulo se otorgará al participante con la propuesta que siga en puntaje y que no haya resultado beneficiado, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido para el proceso:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	802-006	ANTES DE LAS COSAS	DANIEL MATEO VALLEJO GUTIÉRREZ	1214723357	84,67	\$8.000.000
2	802-013	PETRICOR	JUAN JOSE ARIAS GIL	1216726716	77,33	\$8.000.000
3	802-004	CALLES DE CRISTAL	CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO ABIERTO	900932218-2	77,00	\$8.000.000

Que tras la publicación del informe de evaluación, se recibió una observación con información que advierte que el participante JUAN JOSE ARIAS GIL identificado con cédula de ciudadanía 1216726716 (código 802-013) se inscribió en las convocatorias de estímulos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia declarando residencia en un municipio diferente al municipio de Medellín.

Que teniendo en cuenta la observación, la Secretaría de Cultura Ciudadana procedió a oficiar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, evidenciando que el señor JUAN JOSE ARIAS GIL identificado con cédula de ciudadanía 1216726716, presentó en el año 2021 declaración de residencia en el municipio de Bello en la que manifestó que este es su lugar de residencia durante los últimos 3 años y para el año 2022 declaración de residencia en el municipio de Bello durante los últimos 23 años y en la Secretaría de Cultura Ciudadana declaró bajo gravedad de juramento su residencia en los últimos 6 años en la ciudad de Medellín.

De acuerdo a los requisitos y las condiciones de participación, el participante infringió las condiciones generales y los lineamientos de la Segunda Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022, que establecen lo siguiente:

“Declaración de residencia: Documento mediante el cual una persona manifiesta bajo gravedad de juramento su lugar de residencia. En caso de que la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, encuentren que la información suministrada por algún participante no corresponde a la realidad dará traslado a los organismos competentes de conformidad con lo establecido en el Artículo. 442 del código penal, que reza: “FALSO TESTIMONIO. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.

Como resultado de la revisión, la Secretaría de Cultura Ciudadana en el ejercicio de sus facultades y dando cumplimiento a las disposiciones que regulan el proceso de convocatoria, determina no otorgar el estímulo a





Alcaldía de Medellín

JUAN JOSE ARIAS GIL, el estímulo será otorgado a la propuesta que sigue en puntaje siempre y cuando el beneficiario no presente inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos de acuerdo a los lineamientos y a las disposiciones legales, así:

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	802-003	PASOS AL AIRE	SERGIO MEJÍA GONZÁLEZ	1037638149	74,33	\$8.000.000

Que el recurso de los estímulos económicos para la línea **Estímulos para la Promoción y Distribución de Cortometrajes** serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200057373.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACÓJASE la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la línea **Estímulos para la Promoción y Distribución de Cortometrajes** de la Segunda Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200057373, a las siguientes propuestas:

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	802-006	ANTES DE LAS COSAS	DANIEL MATEO VALLEJO GUTIÉRREZ	1214723357	84,67	\$8.000.000
2	802-004	CALLES DE CRISTAL	CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO ABIERTO	900932218-2	77,00	\$8.000.000
3	802-003	PASOS AL AIRE	SERGIO MEJÍA GONZÁLEZ	1037638149	74,33	\$8.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Cultura ciudadana determina no otorgar el estímulo a JUAN JOSE ARIAS GIL, el estímulo será otorgado a la propuesta que sigue en puntaje siempre y cuando el beneficiario no presente inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos de acuerdo a los lineamientos y a las disposiciones legales.

ARTICULO TERCERO: Los beneficiarios del estímulo serán contactados por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifiesten su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y entregar en las oficinas de la Secretaría de Cultura Ciudadana ubicadas en la carrera 53 A N° 42-161 Piso 13, Bloque A, acatando toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes, los siguientes documentos:

1. Carta de aceptación firmada en la cual se compromete a aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.





Alcaldía de Medellín

3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente).
4. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y se efectuará de la siguiente manera:

- Primer desembolso del 50% posterior a la entrega de los documentos de aceptación del estímulo y se surta el trámite administrativo interno para la transferencia del recurso. Es importante precisar que el Municipio de Medellín tiene cronogramas para la radicación de los pagos por lo que el beneficiario deberá contar con los recursos propios para iniciar la ejecución del estímulo.
- Segundo y último desembolso del 50% posterior a la entrega del informe final y previa aprobación de este por parte del profesional designado para el acompañamiento.

PARÁGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

ARTÍCULO QUINTO: La duración de la ejecución será a partir de la aceptación del estímulo y hasta el jueves 10 de noviembre, sin superar la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulos para la Promoción y Distribución de Cortometrajes** de la Segunda Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura, los siguientes:

1. Recibir el desembolso del estímulo previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) y de acuerdo a la forma establecida para cada estímulo.
2. Contar con un profesional de acompañamiento designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana durante la ejecución del estímulo.
3. Tener acceso a través de la página web <https://medellin.gov.co/estimulos/> al acto administrativo que los acredita como beneficiarios de la convocatoria.
4. Tener acceso a los informes de evaluación cualitativa con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los gestores de evaluación, previa solicitud a través del correo oficial convocatorias.cultura@medellin.gov.co.
5. Recibir los logos y manual de imagen de la Secretaría de Cultura Ciudadana. El manual de imagen y aplicación de los logos deberán ser usados en las piezas comunicacionales para el desarrollo de todas las actividades del estímulo.
6. Tener acceso a la información del trámite administrativo interno de su proceso.





Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulos para la Promoción y Distribución de Cortometrajes** de la Segunda Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022, los siguientes:

1. Realizar una exhibición y conversatorio, en concertación con la Cinemateca Municipal de Medellín y su componente de exhibición, en modalidad virtual y/o presencial (espacio público, equipamiento cultural, biblioteca o casa de cultura). Esta actividad se realizará antes de finalizar la vigencia de la ejecución del estímulo, una vez terminada la ruta de ventanas de exhibición presentadas en el Proyecto. Entrega de una relación de las ventanas de exhibición de acuerdo con el plan de distribución presentado, resaltando los resultados, asistentes y las actividades realizadas en cada espacio, todo acompañado de sus respectivas evidencias (fotografías, pantallazos), un informe de los resultados del plan de promoción, con evidencias como piezas gráficas y pantallazos de las actividades realizadas.
2. Aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
3. Firmar la carta de aceptación y cumplir con lo estipulado en ella.
4. Contar con los recursos propios para iniciar o ejecutar su propuesta una vez aceptado el estímulo de conformidad con el apartado “desembolso del estímulo”, sin depender del primer desembolso.
5. Los participantes deben tener en cuenta que los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja (PAC).
6. Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta beneficiada.
7. Atender las recomendaciones que les sean dadas durante el proceso de evaluación, ajustando y aplicando los elementos donde se solicite. Todas las modificaciones deberán ser consultadas con la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su aplicación.
8. Desarrollar la propuesta beneficiada en su totalidad.
9. No ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceros.
10. Llevar a cabo la propuesta de socialización final del proyecto, donde se compartan los resultados obtenidos y la experiencia como beneficiario, ya sea a través de conversatorios, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones, presentaciones u otras, según la naturaleza del trabajo final y el cronograma de actividades beneficiado. La Secretaría de Cultura Ciudadana solicitará evidencias a través de los informes de desarrollo y sus anexos, por lo cual, se debe llevar un registro.
11. Participar de las muestras de resultados o actividades de socialización que programe la Secretaría de Cultura Ciudadana en el marco de sus programas durante la vigencia de ejecución o posterior a ésta si así se requiere.
12. Remitir los informes de desarrollo de la propuesta beneficiaria en el formato señalado para tal fin, con los anexos correspondientes y los soportes necesarios, en los tiempos establecidos por el profesional de acompañamiento designado.
13. Responder la encuesta de satisfacción para retroalimentar el procedimiento de las convocatorias.
14. Participar en la aplicación de instrumentos de medición, encuestas y/o recolección de información que adelante la secretaría de Cultura Ciudadana en relación a la ejecución del estímulo.





Alcaldía de Medellín

15. Dar créditos a la Alcaldía de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana conforme al manual de imagen en todos los contenidos, las piezas gráficas y actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta beneficiaria; así como en publicaciones posteriores que utilicen la información del estímulo y sus productos.
16. Presentar los informes, de acuerdo con el cronograma planteado con el profesional de acompañamiento. Estos deben contener, la siguiente información:
Primer informe de ejecución: el cual debe contener evidencias de las ventanas de exhibición confirmadas (cartas, certificados), reporte de acciones de promoción y distribución que se hayan adelantado hasta la fecha con sus respectivas evidencias (fotografías, piezas gráficas, actas). Se debe presentar la relación parcial de gastos correspondiente al presupuesto para la ejecución del estímulo.
Informe final: el cual debe contener 1) Descripción de la actividad y evidencias de la exhibición en articulación con la Cinemateca Municipal de Medellín (fotografías, pantallazos, piezas gráficas, listados de asistencia; 2) relación de las ventanas de exhibición de acuerdo con el plan de distribución presentado, resaltando los resultados, asistentes y las actividades realizadas en cada espacio, todo acompañado de sus respectivas evidencias (fotografías, pantallazos); 3) un informe de los resultados del plan de promoción, con evidencias como piezas gráficas y pantallazos de las actividades realizadas.
17. Se debe presentar la relación final de gastos correspondiente al presupuesto para la ejecución del estímulo. La entrega del informe final será con una (1) copia impresa y dos (2) copias, cada una archivada en dispositivo USB; una de ellas se conservará en el Archivo de la Cinemateca Municipal.
18. Entregar de manera impresa toda la documentación solicitada por el profesional de acompañamiento, incluyendo la propuesta beneficiada, documentos administrativos de legalización y los demás que sean necesarios para el proceso de conformación del expediente del estímulo.
19. Los contenidos, productos o piezas de comunicación elaboradas deberán enviarse con tres días hábiles de antelación para ser aprobados por el equipo de comunicaciones. Se deben cumplir con las directrices, el manual de estilo e imagen institucional de la Alcaldía de Medellín.
20. Con el ánimo de mitigar el impacto de la COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución del estímulo.

ARTÍCULO OCTAVO: Indemnidad. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:





Alcaldía de Medellín

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del premio, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 2. Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los cinco (5) días del mes de mayo de 2022

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO NARVAEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó: Lady Osorio Pérez; Abogada Convocatorias	Revisó: Dora Sepúlveda Ceballos; Líder de proyecto	Revisó: Natalia Riveros González; Abogada Asesora del Despacho	Aprobó: Alexis Mejía Echeverry; Subsecretario de Arte y Cultura
---	---	---	--

